



VISTO:

La tacha presentada por la Señorita PAOLA DE LA CRUZ SILVA¹ contra la Señorita **EYLIN ESTER SARMIENTO ENCOMENDERO**², postulante de la Lista Estudiantil JUNTOS PODEMOS+, para el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, por formar parte del Comité de Gestión de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Administrativas, según la Resolución Decanal N° 000590-2024-D-FCA/UNMSM adjunta a la presente. Asimismo, se solicita complementariamente la tacha a la lista JUNTOS PODEMOS+ por ser una lista incompleta.

La Carta de Renuncia presentada por **EYLIN ESTER SARMIENTO ENCOMENDERO** en donde renuncia a la candidatura presentada por la lista JUNTOS PODEMOS+;

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 010256-2024-R/UNMSM, de fecha 8 de agosto del 2024, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*³, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000019-2024-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, mediante la tacha presentada por el recurrente, se resalta que la *“aspirante a candidato”* forma parte del Comité de Gestión de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Administrativas, según la Resolución Decanal N°

¹ En lo sucesivo, el recurrente.

² En lo sucesivo, la aspirante a candidato.

³ En adelante, el Reglamento General de Elecciones vigente.



000590-2024-D-FCA/UNMSM adjunta a la presente, lo que vulnera el artículo 3 del Reglamento General de Elecciones.

7. Ahora bien, vista la Carta de Renuncia presentada por la "aspirante a candidato" en donde renuncia a la candidatura presentada por la lista JUNTOS PODEMOS+, corresponde aceptar la renuncia presentada, en atención a lo previsto en el artículo 23° del Reglamento General de Elecciones Vigente.
8. En esa directriz, aceptada la renuncia, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la tacha presentada en su contra.
9. Sin perjuicio de lo expuesto, respecto a la pretensión accesoria de la tacha presentada, se aprecia que, de la revisión de los actuados, la lista JUNTOS PODEMOS+ cuenta con accesitarios. Por lo que, al estar la lista completa, la tacha contra JUNTOS PODEMOS+ es INFUNDADA.
10. Que, en su sesión de fecha 20 de septiembre del 2024, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la Señorita **EYLIN ESTER SARMIENTO ENCOMENDERO**, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre la tacha presentada contra la Señorita **EYLIN ESTER SARMIENTO ENCOMENDERO**, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR INFUNDADO la tacha presentada contra la lista **JUNTOS PODEMOS+**, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



(Firmado digitalmente)

Dra. EVA ILIANA MIRANDA RAMÓN DE BALDEÓN
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM

(Firmado digitalmente)

Dr. PEDRO PABLO ROSALES LÓPEZ
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM